MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL "MONTAÑÉS. MAESTRO DE MAESTROS" EN EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA.

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.

1.1. Objeto

Título: **SUMINISTRO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DEL MONTAJE MUSEOGRÁFICO DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL "MONTAÑÉS. MAESTRO DE MAESTROS" EN EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA.**

Localidad: Sevilla.

Código CPV: 45255400-3 Trabajos de montaje

Los trabajos a realizar consisten en el suministro y su posterior instalación en el Museo de Bellas Artes de Sevilla de los elementos de museografía que formarán parte de las salas del museo en las que se celebrará la exposición temporal "Montañés, maestro de maestros" prevista entre el 29 de noviembre de 2019 y el 15 de marzo de 2020.

La empresa adjudicataria deberá llevar a cabo las funciones que se encuentran detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a este contrato.

1.2. Justificación de la necesidad de la Administración que se pretende satisfacer con la contratación

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico tiene la competencia y titularidad para la gestión efectiva del Museo de Bellas Artes de Sevilla. Parte de esta gestión incluye la organización de actividades culturales, entre las que se encuentran la organización de exposiciones temporales en el Museo en cumplimiento de la función de difusión del patrimonio histórico que corresponde a los museos.

Para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas el Museo de Bellas Artes de Sevilla necesita el concurso de empresas y personal especializado externo que apoye y complemente sus medios propios, con medios y personal no incluido en la RPT de la institución.

1.3. Justificación de la insuficiencia de medios

El Museo de Bellas Artes de Sevilla se ubica en un edificio de aproximadamente 6.200 m^2, que dispone de instalaciones altamente tecnificadas para la exposición tanto permanente como temporal de bienes culturales muebles. En este segundo caso, para la exposición al público de bienes culturales procedentes de diferentes instituciones culturales, tanto nacionales como extranjeras, y ante la carencia de espacio suficiente dedicado a este fin, de medios humanos y técnicos propios de la Junta de Andalucía para atender ese tipo de servicios especializados, se hace imprescindible su contratación.

MARIA DEL VALME MUÑOZ RUBIO		02/07/2019	PÁGINA 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6x16qg1JaZ5JwvGfsg2B8x8u1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.4. Justificación de la no división en lotes del contrato

El objeto del contrato está referido a un proyecto expositivo singular, a celebrar en el Museo de Bellas Artes de Sevilla, considerándose muy conveniente que todos los trabajos incluidos en el contrato se presten por la misma empresa, lo que supone una optimización de recursos, dada la gran complejidad de la instalación prevista en el contrato y la necesaria coordinación de todos estos estos trabajos, con la consiguiente reducción de costes y mejora de la eficiencia. Por ello el contrato no es susceptible de división en lotes.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

Importe total (IVA excluido): TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (34.960,16 €).

Importe del IVA: SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.341,63 €).

Importe total (IVA incluido): CURENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (42.301,79 €).

Sistema de determinación de precio:

Precio unitario referido a los distintos componentes de la prestación del servicio a contratar.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Plazo total (en meses): 3 meses

Posibilidad de prórroga: no

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento de adjudicación: abierto

Tramitación del expediente: urgente

Posibilidad de variantes: no se admiten variantes

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto, que es el procedimiento ordinario conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley de Contratos del Sector Público, y dado que no se dan circunstancias añadidas que justifiquen la elección de otro procedimiento.

5. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

MARIA DEL VALME MUÑOZ RUBIO		02/07/2019	PÁGINA 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6x16qg1JaZ5JwvGfsg2B8x8u1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Pago en una anualidad previa presentación de factura por parte de la adjudicataria y certificación de la persona responsable del contrato al finalizar el montaje definitivo antes de la inauguración el 29 de noviembre de 2019.

6. SUBCONTRATACIÓN.

Se admite la posibilidad de subcontratación de todas las partes del contrato**.**

7. PENALIDADES.

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.1 de la LCSP: no se establecen.

Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato: dado que la calidad del Servicio debe quedar garantizada, la Dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla tendrá la facultad de penalizar las siguientes faltas:

1.- Faltas leves

a) No proporcionar los informes y datos cuya entrega esté establecida.

b) La paralización o fallo intempestivo, parcial o total del servicio sin causa justificada.

c) Falta de consecución en una evaluación de los niveles de calidad fijados en el PPT que rigen el contrato, Anexo 2 *Memoria del Proyecto: mediciones y guía de montaje*.

2.- Faltas graves

a) La acumulación de 3 faltas leves.

b) El incumplimiento puntual de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene exigidas en el apartado 4 del PPT, *Medios humanos y técnicos para la ejecución del contrato,* o de las obligaciones exigidas en el pliego que rigen el contrato descritas en el apartado 3.2.1 *Condiciones generales*.

c) La falta de atención o respuesta a los requerimientos de la Dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla respecto al cumplimiento del contenido y condiciones del contrato.

d) Por el retraso del contratista en presentar el Programa de Trabajos a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido para su presentación, establecido en el apartado 3.1.3.

MARIA DEL VALME MUÑOZ RUBIO		02/07/2019	PÁGINA 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6x16qg1JaZ5JwvGfsg2B8x8u1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.- Faltas muy graves

a) La acumulación de 3 faltas graves.

b) La obstaculización reiterada a las tareas de inspección y control por la Dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

c) La no comunicación inmediata al Responsable del Contrato de cualquier incidencia de las calificadas como graves en el epígrafe 2.

d) La causación de daños en el mobiliario, incluyendo bienes y piezas de arte, o zonas del edificio, por causas imputables al contratista, en el centro de trabajo objeto del contrato.

Estas faltas serán calificadas por la Dirección del Museo de Bellas Artes y fijando la penalización en resolución motivada.

PENALIZACIÓN POR INFRACCIONES

1. Leves:

a) 1ª falta: advertencia.
b) 2ª falta: detracción hasta un máximo del 5% del importe mensual del contrato.

2. Grave: detracción hasta un máximo del 15% del importe trimestral del contrato, no pudiendo ser esta cantidad superior al 10% del presupuesto del contrato.

3. Muy grave: resolución del contrato, que podrá llevar aparejada una sanción de hasta un máximo del 20% del importe trimestral del contrato, no pudiendo ser esta cantidad superior al 10% del presupuesto del contrato.

Asimismo, en el supuesto de daños causados en el mobiliario, incluyendo las obras de arte, o zonas del edificio, en el centro de trabajo, se indemnizará por la totalidad de valor establecido de lo dañado o sustraído, sin que el importe de esta indemnización se tenga en cuenta para calcular el límite del 10% del presupuesto del contrato, previsto para las penalidades por infracciones graves o muy graves. Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre

MARIA DEL VALME MUÑOZ RUBIO		02/07/2019	PÁGINA 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6x16qg1JaZ5JwvGfsg2B8x8u1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la imposición de la penalidad. Todas las penalidades se harán efectivas, a elección del órgano contratante, con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, subsidiariamente con cargo a la garantía definitiva.

En caso de dictarse resolución del contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado sin perjuicio alguno para el servicio.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Consideraciones de tipo social o relativas al empleo, con alguna de las siguientes finalidades:

- contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.
- promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.
- eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.
- combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
- favorecer la formación en el lugar de trabajo.
- garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

9. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

- Plazo de garantía: 6 meses, a contar desde el día siguiente a la certificación final de conformidad de los trabajos.

- Confidencialidad: el adjudicatario está obligado a mantener la confidencialidad sobre toda aquella información y documentación relacionada con el objeto del contrato a los que tenga acceso con motivo de esta adjudicación. La información facilitada para el desarrollo del contrato es confidencial y se encuentra protegida por la normativa sobre propiedad intelectual de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

MARIA DEL VALME MUÑOZ RUBIO		02/07/2019	PÁGINA 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6x16qg1JaZ5JwvGfsg2B8x8u1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato y, en su caso, términos del seguro: la persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato por un importe al menos del coste del mismo.

- Cesión del contrato: los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a terceros, previa autorización del órgano de contratación y de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Posibilidad de modificación del contrato:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual. Alcance y límites de la modificación:

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %.
- Las obligaciones del contratista en relación con la prestación del servicio se verán disminuidas en el mismo porcentaje de la modificación.

Por la naturaleza de los trabajos a realizar se podrán producir modificaciones del contrato que actualmente no pueden precisarse y podrán deberse a cambios en la selección de obras de la exposición y a necesidades específicas de presentación de las obras que afectarían a los distintos capítulos de producción (carpintería, cristalería, pintura, metalistería, iluminación, elementos gráficos). Se estima que en caso de producirse la necesidad de modificación, esta no supondrá, en todo caso, una alteración superior al 20% del precio del contrato IVA excluido.

10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario

MARIA DEL VALME MUÑOZ RUBIO		02/07/2019	PÁGINA 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6x16qg1JaZ5JwvGfsg2B8x8u1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los medios que se señalan a continuación:

- Declaración relativa a la cifra anual de negocios de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

11. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

11.1. Habilitación empresarial o profesional

- Se exige habilitación empresarial o profesional: Si

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados iguales o similares a la cuantía y objeto del presente contrato, en los últimos 5 años, indicando las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

El importe anual mínimo que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado debe ser de 45.000 €, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado,

MARIA DEL VALME MUÑOZ RUBIO		02/07/2019	PÁGINA 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6x16qg1JaZ5JwvGfsg2B8x8u1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

11.2. Compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución

Este compromiso es exigible al licitador.

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes: los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: sí

- Penalidades en caso de incumplimiento: no

11.3. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario

La solvencia técnica o profesional se acreditará alternativamente por alguno de los medios que se señalan a continuación:

- Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

El responsable técnico deberá ostentar al menos uno de los siguientes grados: Arquitectura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica o Ingeniería Superior, o equivalentes.

- Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de 3 año de proyectos equiparables al de este contrato.

MARIA DEL VALME MUÑOZ RUBIO		02/07/2019	PÁGINA 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6x16qg1JaZ5JwvGfsg2B8x8u1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

12. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

Para la adjudicación del contrato, serán de aplicación los criterios y puntos que figuran a continuación:

- Criterios de adjudicación **no evaluables mediante fórmulas** y documentación para su valoración, que deberá incluirse obligatoriamente en el sobre n.º 2:

Oferta técnica (Hasta 49 puntos):		
	Criterio	**Puntuación mínima-máxima**
1.-	**Calidad de la Memoria descriptiva de la prestación de los servicios objeto del contrato**	**Hasta 22**
	1.1.- Documentación técnica que acredite la calidad de los materiales propuestos para la ejecución de los trabajos. Se valorará la calidad de los materiales propuestos superior a la exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	*(Hasta 11)*
	1.2.- Soluciones técnicas previstas para la ejecución de los distintos capítulos del montaje. Se valorarán las soluciones que aporten mayores garantías en materia de conservación preventiva y exhibición, respecto a los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	*(Hasta 11)*
2.-	**Calidad en la Planificación y organización de la ejecución material del montaje**	**Hasta 27**
	Se valorará la propuesta razonada de secuenciación y coordinación de los distintos trabajos necesarios para la óptima ejecución de los distintos capítulos del montaje museográfico.	

Los licitadores deberán incorporar las ofertas técnicas en formato digital junto con la documentación que se debe presentar en el sobre número 2, correspondiente a la Proposición relativa a los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Con independencia de la puntuación máxima descrita en cada ítem anterior, resulta obligatoria la

MARIA DEL VALME MUÑOZ RUBIO		02/07/2019	PÁGINA 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6x16qg1JaZ5JwvGfsg2B8x8u1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

aportación de documentación técnica para cada uno de los 2 puntos. La ausencia de la documentación implicará la exclusión automática del licitador.

- Criterios de adjudicación **evaluables mediante fórmulas** y documentación para su valoración, que deberá incluirse obligatoriamente dentro del sobre n.º 3:

Oferta económica (hasta 51 puntos)
A la mejor oferta se le asignará la máxima puntuación y para la valoración del resto de las ofertas económicas presentadas y admitidas, se aplicará la fórmula siguiente: **Pi=51*(Om/Oi)** Pi: puntos obtenidos por la oferta a valorar Om: es el importe de la oferta más económica en euros Oi: importe de la oferta a valorar en euros

Comité de expertos: **Sí** [ ] **No** [X] Organismo técnico especializado: **Sí** [ ] **No** [X]

Criterios objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados: los que establece la ley.

13. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como persona responsable de la ejecución a la persona titular de la Dirección del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

LA DIRECTORA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA
Fdo.: María del Valme Muñoz Rubio

MARIA DEL VALME MUÑOZ RUBIO		02/07/2019	PÁGINA 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGw6x16qg1JaZ5JwvGfsg2B8x8u1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	